

alerta...

Salles, Sainz - Grant Thornton, S.C. 

ISR y IETU – Sexta Resolución de Modificaciones RMF...

MÉXICO

T (55) 5424 65 00
F 5424 6501
E sallessainz@sstg.com.mx

MONTERREY

T (81) 8335-7536 / 8335-9936
F 8335-7543
E monterrey@sstg.com.mx

GUADALAJARA

T (33) 3817-4480 / 3817-4487 / 3 817-4625
F 3817-4136
E guadalajara@sstg.com.mx

T (33) 3342-0718 / 3342-0719

F 3642-1108
E impuestosgd@sstg.com.mx

CIUDAD JUÁREZ

T (656) 625-1401 / 625-1405 / 625-1406
F 625-1208
E cdjuarez@sstg.com.mx

TIJUANA

KIM QUEZADA Y ASOCIADOS, S.C.
REPRESENTANTE
T (664) 634-3559
F 684-1577 / 34-3559 Ext. 106
E info@kimquezada.com

QUERÉTARO

T (442) 212-3070 / 214-2019
F 224-3414
E queretaro@sstg.com.mx

PUERTO VALLARTA

T (322) 22-411-97
F 22-412-97
E vallarta@sstg.com.mx

MERIDA Y CANCUN

TRACONIS SANTOS Y ASOCIADOS, S.C.
REPRESENTANTE
E jesantos@sstg.com.mx
E ratraconis@sstg.com.mx

El pasado 30 de abril de 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007.

A continuación se señalan nuestros comentarios en relación con las reglas que fueron reformadas o adicionadas en materia de los impuestos sobre la renta y empresarial a tasa única, por considerarse relevantes.

Factor de acumulación para 2007

En relación con las personas físicas que obtienen ingresos por intereses y ganancia cambiaria generados por depósitos o inversiones efectuadas en instituciones residentes en el extranjero que componen el sistema financiero, y hayan optado por calcular el monto acumulable de dicho ingresos aplicando al monto del depósito o inversión al inicio del ejercicio el factor de acumulación establecido por el Servicio de Administración Tributaria, se expide la regla que establece el factor de acumulación, aplicable al ejercicio fiscal de 2007, el cual es de 0.034.

Es de advertir que dicho factor se publicó el 30 de abril, último día para que las personas físicas presenten su declaración anual.

Comprobantes fiscales

Se adicionó una regla que permite que los estados de cuenta que expidan las instituciones de seguros o de fianzas a sus agentes, tengan el carácter de comprobantes fiscales; asimismo, podrán servir como constancias de la retención del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado y comprobantes del traslado de este último impuesto, así como comprobantes de acumulación o deducción para los efectos del impuesto sobre la renta en las operaciones de coaseguro, reaseguro, corretaje de reaseguro, cofianzamiento o reafianzamiento.

La propia regla establece ciertos requisitos que deberán reunir dichos estados de cuenta para cada caso en particular.

Donatarias autorizadas

Se adicionó una regla que señala que se considera que las instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles, no otorgan beneficios sobre el remanente distribuible, generado por omisiones de ingresos, compras no realizadas e indebidamente registradas, erogaciones no deducibles, préstamos a socios e integrantes, cónyuges, ascendientes o descendientes en línea recta, cuando paguen el impuesto sobre la renta sobre dicho remanente distribuible y siempre y cuando no se trate de préstamos a socios o integrantes.

En materia de impuesto sobre la renta, dicha regla es aplicable como requisito para ser donataria autorizada, en tanto que en materia de impuesto empresarial a tasa única además, es aplicable para efectos de la exención de los ingresos que perciban estas instituciones.

Prórroga RMF para 2007

Se prorroga del 30 de abril hasta el 31 de mayo de 2008, la vigencia de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007.

En caso de requerir mayor información, nos ponemos a sus órdenes en los correos electrónicos:

larguelles@sstg.com.mx

sebriz@sstg.com.mx

jnacist@sstg.com.mx

mrizo@sstg.com.mx